



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL  
COORDINACIÓN DE OFICINAS JURÍDICAS

CIRCULAR OAG/COJ/01/2022

ASUNTO: Remisiones al Tribunal Universitario

TITULARES DE LAS OFICINAS JURÍDICAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
PRESENTE.

**Estimadas y Estimados Jefes de Oficina Jurídica:**

Con la finalidad de mejorar nuestros procesos de gestión para los asuntos de género que se remiten al Tribunal Universitario, se realizan las siguientes precisiones:

**A. Suprimir el apartado denominado “TRÁMITE”**

Desde la Coordinación de Proyectos de la Oficina de la Abogacía General, a través del mecanismo de revisión, se ha sugerido la incorporación a las remisiones de un apartado denominado “TRÁMITE” en el que se integran las gestiones realizadas por las instancias universitarias en el caso en concreto, con el propósito de distinguir entre los hechos materia de la queja y las acciones emprendidas. No obstante, se ha advertido la necesidad de suprimir este apartado y la información que en él se proporciona, ya que dichos datos no impactan directamente en el análisis de fondo del asunto que se somete a conocimiento del Tribunal Universitario y en caso de requerirse, esa información puede ser confirmada a través de las constancias que se anexan a la remisión.

Por ello la estructura sugerida para las subsecuentes remisiones es la siguiente:

- a. **A quien va dirigida la remisión:** H. TRIBUNAL UNIVERSITARIO.
  - b. **Identificación de la parte actora:** AUTORIDAD REMISORA.
  - c. **Prestaciones:** REMISIÓN DEL ALUMNO (datos de identificación y localización) por vulnerar la legislación universitaria.
  - d. **Hechos:** CÓMO, CUANDO Y DÓNDE SE REALIZÓ LA CONDUCTA QUE VULNERA LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA (evitar la transcripción literal del acta de hechos).
  - e. **Motivación (argumentación):** PRECISAR LAS CONSIDERACIONES LÓGICO-JURÍDICAS DEL POR QUÉ LA CONDUCTA VULNERA UNA NORMA UNIVERSITARIA.
  - f. **Medios probatorios.** PRUEBAS O INDICIOS.
  - g. **Derecho:** ARTÍCULOS ADJETIVOS (procedimiento) Y SUSTANTIVOS (fondo) INVOCADOS.
  - h. **Petitorios:** SOLICITUDES AL TRIBUNAL UNIVERSITARIO.
  - i. **Firma.** DE LA AUTORIDAD.
- B. Sobre el uso de los *Lineamientos para la Aplicación de los principios Taxatividad y Proporcionalidad en la determinación de las sanciones en casos de Violencia de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Lineamientos).**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL  
COORDINACIÓN DE OFICINAS JURÍDICAS

Al respecto de la aplicación de los Lineamientos, es importante precisar:

- a. Los Lineamientos no son de carácter general puesto que se establecieron para orientar la actuación de las autoridades en la atención de casos de violencia de género en donde la persona señalada como agresora sea parte del alumnado. No obstante, constituyen una herramienta de análisis que puede ser útil en todos los casos pues los elementos cuyo análisis propone son relevantes para estudiar y en su caso resolver asuntos relativos al personal académico y trabajadores de base.
- b. Ya que su finalidad es orientar la actuación de las autoridades, los Lineamientos constituyen una herramienta de uso **estrictamente interno** para el análisis con perspectiva de género de los elementos que integran un caso. En tal sentido, su finalidad es la de coadyuvar en el proceso interno de valoración y toma de decisiones para la determinación e individualización de una posible sanción provisional.

Por lo anterior, se recomienda aplicarlos como un parámetro orientativo y flexible, que ayude a dar sustento a las conclusiones a las que se llegue tras el análisis de cada caso en concreto y no como una regla general aplicable *ipso iure* a conductas determinadas.

- c. En congruencia con los puntos detallados previamente, se sugiere no utilizar los Lineamientos como fundamento expreso en las resoluciones provisionales y remisiones al Tribunal Universitario, toda vez que no constituyen normativa de carácter general emitida con las formalidades requeridas para constituir legislación universitaria aplicable a quienes integran la comunidad.
- d. Los Lineamientos deberán aplicarse para la determinación de la sanción a manera de herramientas de análisis o perspectiva, principalmente lo que señalan los artículos 8° y 9°, de la siguiente manera:
  1. Identificar el o los tipos de violencia que concurren en un acta de hechos y ubicarles dentro de los indicadores (tipos de daño) previstos en el **inciso A del artículo 8°**.
  2. Una vez identificados los indicadores, se debe revisar el **inciso B** del mismo artículo, puesto que establece un parámetro o rango de sanción sugerida de conformidad con cada indicador.
  3. Para la individualización de la sanción sugerida por el inciso B del artículo 8°, se debe realizar un análisis de los elementos previstos en el **artículo 9°** y graduar la sanción a imponer, con base en la cantidad de elementos que concurren.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
Ciudad Universitaria, a 01 de febrero de 2022  
LA COORDINADORA

**GRACIELA SANDOVAL VARGAS**

